

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACION CESPA-PROYECTO HOMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DE SU RED ASISTENCIAL DE ATENCION A PERSONAS ADICTAS A DROGAS**

En Avilés a 7 de mayo de 2015.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña Pilar Varela Díaz, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España número 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra Don Luis Manuel Flórez García, con DNI: 10.793.763-R, en calidad de Director de la Fundación CESPA-PROYECTO HOMBRE ASTURIAS (CIF:G33648130),.

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

- 1º. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas adictas a drogas es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
- 2º. En el presupuesto correspondiente al año 2015 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171/23114/48002 Convenio Fundación Cespa-Proyecto Hombre.
- 3º. Por Decreto de la Concejala Delegada nº 1864/2015 de 17 de marzo, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Fundación CESPA-Proyecto Hombre Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza

Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-9-2008 (OGS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

4º. La Fundación CESPА-Proyecto Hombre Asturias es el soporte jurídico de Proyecto Hombre en Asturias. Sus Fines Fundacionales son la atención integral a las personas marginadas, en situación de vulnerabilidad o en estado de necesidad, de manera preferente a los siguientes colectivos: menores y jóvenes en situación de riesgo social; personas mayores; discapacitados; penados, reclusos y ex-reclusos; refugiados y emigrantes; afectados por V.I.H. o S.I.D.A.; personas con problemas de drogadicción o con cualquier otro tipo de dependencia”.

5º. La Fundación CESPА-Proyecto Hombre Asturias realiza su atención a personas adictas a drogas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, desarrollando los siguientes tratamientos y programas :

- Tratamiento para Personas Policonsumidoras
- Tratamiento para la Adicción a la Cocaína
- Tratamiento para Personas en Mantenimiento con Metadona
- Tratamiento para la Adicción al Alcohol
- Tratamiento para Menores y Jóvenes “Reciella”
- Plan Municipal sobre Drogas de Oviedo
- Programa de Desintoxicación Ambulatoria.
- Programa de Acogimiento y Apoyo.
- Programas transversales: Salud, Jurídico, Familias e Inserción Laboral.

Para ello, en la actualidad cuenta con una red de centros en las siguientes localidades asturianas: Gijón; Oviedo (Centro de Postigo y de Campo de los Patos); Candás; y Mieres.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **Primera.- Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a La Fundación CESPА-Proyecto

Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

Hombre Asturias cuya finalidad es colaborar en el mantenimiento y actividades de la Red Asistencial que mantiene esta entidad en el Principado de Asturias. Y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en el tratamiento y la reinserción social de las personas drogodependientes.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

Es beneficiario de esta subvención La Fundación CESPА-Proyecto Hombre Asturias el cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

### **Tercera.- Obligaciones.**

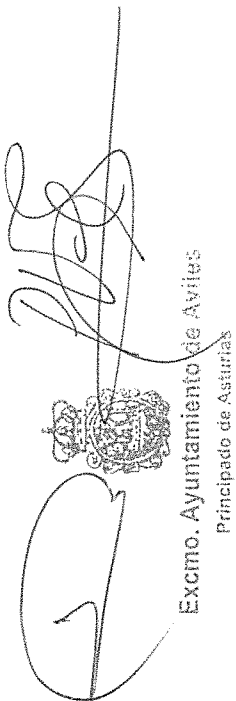
Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá las siguientes:

La Fundación CESPА-Proyecto Hombre de Asturias se compromete a atender las demandas sobre drogodependencias que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.

### **Cuarta.- Financiación.**

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de dos millones doscientos treinta y uno mil ochocientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (2.231.817,95 €).

El importe total de la subvención será de once mil euros (11.000 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48002 Convenio Fundación Cespа-Proyecto Hombre del presupuesto vigente.



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

**Quinta.-**

La Fundación CESPAS-PROYECTO HOMBRE de Asturias intentará financiar el 99,51% del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

**Sexta.**

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

**Séptima.-**

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la OGS apartado 1.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

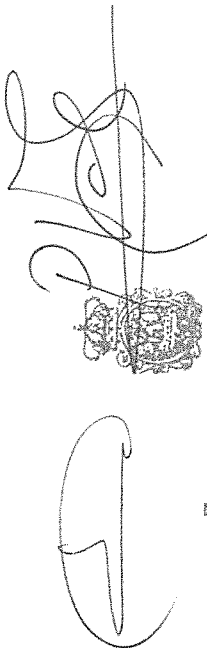
En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Octava- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar motiva que la subvención de ONCE MIL euros (11.000 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2016. La documentación para esta justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés (Plaza de España, 1. 33402 Avilés).

Los originales de las facturas y justificantes de pago previamente estampillados por el Servicio gestor de la subvención se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

#### **Novena. Comisión Mixta.**

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

#### **Décima. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

**Undécima. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Duodécima. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2015.

LA ALCALDESA

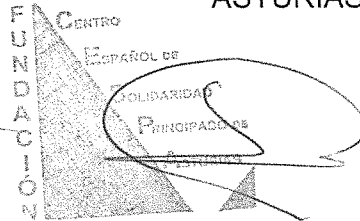


Fdo. Pilar Varela Díaz



Excmo. Ayuntamiento de Avilés  
Principado de Asturias

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
CESPA-PROYECTO HOMBRE  
ASTURIAS



Fdo. Luís Manuel Flórez García